

ADMINISTRACIÓN LOCAL

553/24

AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Expediente nº 2020/410540/007-214/00001

Procedimiento: Convenio de Planeamiento

Interesados: Miguel Ángel Ibáñez López, Doña Inés y Doña Marta Ibáñez Navarro

Por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de noviembre de 2023, se aprobó el texto definitivo del Convenio Urbanístico con el siguiente contenido.

CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO

Expediente nº 2020/410540/007-214/00001

De una parte:

D. José Miguel Hernández García, Alcalde del Ayuntamiento de La Mojonera, en representación del mismo, con domicilio en Plaza de la Constitución, 6, facultado a la firma de este Convenio mediante Acuerdo del Pleno de fecha 23 de noviembre de 2023.

Y de otra:

- Don Miguel Ángel Ibáñez López, mayor de edad, con D.N.I. nº ***0650**, en nombre propio, propietario de ½ parte, mitad indivisa, con carácter privativo, de la finca objeto del presente convenio que posteriormente se describe, y con domicilio a los efectos de notificaciones en C/ ***.
- Dña. Marta Ibáñez Navarro, mayor de edad, con D.N.I. nº ***8348**, en nombre propio, propietaria de la cuarta parte indivisa, con carácter privativo, de la finca objeto del presente convenio que posteriormente se describe, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ ***.
- Dña. Inés Ibáñez Navarro, mayor de edad, con D.N.I. nº ***8349**, en nombre propio, propietaria de la cuarta parte indivisa, con carácter privativo, de la finca objeto del presente convenio que posteriormente se describe, y con domicilio a los efectos de notificaciones en C/ ***.

EXPONEN

Primero. El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones en que se va a llevar a cabo la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Mojonera, en orden a modificar el trazado de un viario cuyas alineaciones establece la ordenación pormenorizada del PGOU en el suelo urbano del núcleo de La Mojonera y que en la actualidad no está ejecutado, suprimiendo dicho vial del planeamiento general.

En la actualidad hay una vivienda habitada en situación legal de fuera de ordenación que ocupa el inicio de un viario sin nombre, reflejado en el PGOU de La Mojonera e impide su ejecución.

Ello obligaría al Ayuntamiento de La Mojonera a proceder a la expropiación de la vivienda para su demolición.

Por los propietarios se acepta y propone la desaparición de dicho trazado del viario, según planos que se adjuntan al presente convenio, no siendo por tanto necesaria su expropiación ni su demolición, lo cual facilitaría la ejecución del planeamiento y el desarrollo de las actuaciones edificatorias en esa zona concreta del núcleo urbano.

Segundo. Que D. Miguel Ángel Ibáñez López, Dña. Marta Ibáñez Navarro y Dña. Inés Ibáñez Navarro son propietarios conjuntos del terreno afectado por este Convenio Urbanístico y que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN. Urbana.- Casa de planta baja, en mal estado, sita en La Mojonera, Avenida Europa, número 333, que ocupa una superficie construida de noventa y ocho metros cuadrados, sobre un solar de seiscientos cuarenta y dos metros. Lindando la totalidad: derecha, entrando, Manuel Ferrer Pérez, hoy Francisco Ferrer Aljarilla; izquierda, entrando, Comunidad de Propietarios de la Calle Andarax, nº 4 y Antonio Domingo Moral Castillo; fondo, Comunidad de Propietarios de la Calle Andarax, nº 4, y frente o fachada, por donde tiene su acceso, Avenida Europa. Finca de La Mojonera 4409, Tomo 2297, Libro 80, Folio 19, Alta 1. Referencia catastral: 9179607WF2697N0001RW.

A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Las estipulaciones del presente Convenio solo tendrán el efecto de vincular a las partes en cuanto a la iniciativa e impulso de tramitación del procedimiento pertinente sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación. En ningún caso vincularán o condicionarán al Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades urbanísticas o administrativas.

Segunda. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, y dentro de los estrictos límites, términos y procedimientos autorizados por la vigente legislación en materia urbanística y de régimen local, a asumir las obligaciones que se deriven de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

Tercera. El Ayuntamiento, de acuerdo con lo anteriormente señalado, tramitará la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de La Mojonera consistente, entre otras cosas, en suprimir el trazado viario secundario con salida a la Avenida de Europa, cuyas alineaciones establece la ordenación pormenorizada del PGOU en el suelo urbano del núcleo de La Mojonera, y que en la actualidad no está ejecutado, en la forma descrita en el punto primero de la exposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarta. Los deberes legales de cesión de los propietarios son: Ceder al Ayuntamiento de La Mojonera, de forma inmediata a la aprobación definitiva de dicha innovación del planeamiento, los terrenos precisos y la demolición de la parte de vivienda antigua, a fin de ajustar la alineación y acerado de la Avenida Europa que en la actualidad se está invadiendo por la edificación existente, propiedad de los firmantes.

Los propietarios se comprometen a formalizar notarialmente la cesión a requerimiento del Ayuntamiento y a proceder a la demolición de la parte de vivienda antigua.

Los costes administrativos de segregación y los costes notariales de donación de la porción ocupada por la vivienda, que ocupa el trazado de la Avenida Europa, así como las obras de demolición correrán por cuenta de los propietarios.

El propietario se reservará el aprovechamiento correspondiente a la parte de cesión al Ayuntamiento, que incorporará al resto de su finca matriz, conforme a la ordenanza municipal de desarrollo del PGOU de La Mojonera, de aplicación "U2 Travesías".

Quinta. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio se constituye una Comisión de seguimiento formada por el Sr. Alcalde-Presidente y por el Concejale Delegado de Urbanismo, por parte del Ayuntamiento y de los propietarios respectivamente.

Sexta. El plazo de vigencia del presente Convenio será indefinido, hasta cumplimiento de lo acordado.

Séptima. Las causas de resolución del presente Convenio serán: el incumplimiento de alguna de las partes o por causas sobrevenidas de interés público.

Octava. La resolución del Convenio por causas imputables al incumplimiento de una de las partes dará lugar a las siguientes responsabilidades para el causante:

Las indemnizaciones o compensaciones que procedan por su incumplimiento.

Novena. El objeto del presente Convenio Urbanístico de planeamiento se incorporará e integrará con el planeamiento municipal vigente.

Para que conste, y en prueba de conformidad, lo firman en La Mojonera, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

EXCMO. ALCALDE, José Miguel Hernández García

Fdo. D. Miguel Ángel Ibáñez López

Fdo. Dña. Marta Ibáñez Navarro

Fdo. Dña. Inés Ibáñez Navarro."

Lo que se hace público para conocimiento general.

En La Mojonera, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

Y habiéndose depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Se publica el mismo para su general conocimiento de conformidad con los artículos 9.4, 83.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y 17.5 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del

presente Anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En La Mojonera, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Miguel Hernández García.